

 JUNTA DE ANDALUCÍA	D.G. PRESUPUESTOS.. (CHAP) SV. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO (IS) (2910/00202/00000)
	SALIDA
	18/12/2018 09:07:58
	201899900873236

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. FOMENTO Y VIVIENDA S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA (3610/00201/00000)
	ENTRADA
	18/12/2018 09:07:58
	201899905488894

Fecha: 17 de Diciembre de 2018

Destinatario:

Su referencia:

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
 S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
 C/ Pablo Picasso 41018 - SEVILLA

Nuestra referencia: IEF-00470/2018

Asunto: PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS ÁREAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y LA MEJORA DEL MEDIO URBANO EN LAS MISMAS, EN MARCO DE ITI CÁDIZ

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Fomento y Vivienda ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al proyecto de *“Orden por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz”*.

La solicitud se realiza mediante oficio de salida nº 2018203300043872, de 10 de octubre de 2018 al que se acompaña el proyecto de la citada orden y memoria económica con sus anexos correspondientes.

Tras efectuar requerimiento a esa Consejería con fecha 11 de octubre de 2018, se recibe en este Centro Directivo respuesta al mismo el 4 de diciembre de 2018.

Primero.- Antecedentes del proyecto normativo.

El Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 incluye entre sus prioridades de inversión una serie de actuaciones que atienden al objetivo específico “OE.9.8.1. Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas”. Entre estas actuaciones, se incluyen las de rehabilitación integral de ámbitos urbanos sujetos a procesos de segregación social y graves problemas habitacionales, previamente delimitados por la planificación sectorial en materia de vivienda.



EDUARDO LEON LAZARO		17/12/2018	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km10AFAEB8EF6048938A1853085	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por otro lado, en coherencia con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda y en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, regulado por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, incluyen entre sus disposiciones en materia de rehabilitación las Áreas de Rehabilitación Integral, que tienen por objeto el fomento, la coordinación y el desarrollo de actuaciones integrales de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, en ámbitos urbanos sujetos a procesos de segregación y graves problemas habitacionales que afectan a sectores de población en riesgo de exclusión social.

El Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 prioriza la delimitación de Áreas de Rehabilitación Integral en ámbitos urbanos caracterizados por la concentración y existencia predominante de viviendas que constituyen el domicilio habitual y permanente de la población con menores recursos. A estos efectos, el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 fue informado por este Centro Directivo el 4 de julio de 2016.

Por otra parte, el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014, prevé el desarrollo de la Inversión Territorial Integrada (en adelante ITI) 2014-2020 para la provincia de Cádiz. Asimismo, el proyecto de Orden objeto del presente informe establece que la ejecución de actuaciones en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la ITI de Cádiz, requerirá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, la previa delimitación territorial del ámbito de actuación por la Consejería de Fomento y Vivienda a solicitud de los correspondientes ayuntamientos. Con la intención de concentrar las inversiones en los ámbitos urbanos donde se localizan los barrios vulnerables con mayores necesidades de rehabilitación, el proyecto de Orden circunscribe la delimitación de Áreas de Rehabilitación Integral a zonas desfavorecidas de los municipios de la provincia de Cádiz con más de 50.000 habitantes, identificadas en la “Estrategia Regional Andaluza para la cohesión social. Intervención en zonas desfavorecidas”(ERACIS), aprobada por Acuerdo de 28 de agosto de 2018, del Consejo de Gobierno.

Por otro lado, y como antecedente al Informe de de este Proyecto normativo, conviene traer a colación el informe emitido por la Dirección General de Fondos Europeos de fecha 8 de noviembre de 2018, señalando las observaciones acerca de la subvencionalidad del gasto. A este respecto, informan que “ *Se consideran subvencionables con el PO FEDER Andalucía 2014-2020, dentro de la prioridad de inversión “9b. Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas” y del OE.9.8.1. Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas”, las actuaciones “a) La mejora del estado de conservación del edificio”, y b) La mejora de las condiciones de accesibilidad mediante la realización de ajustes razonables que adecuen los edificios a la normativa vigente” del Anexo I y las actuaciones “a) La reurbanización material mediante obras de consolidación, pavimentación, jardinería, infraestructuras e instalaciones” y “b) La mejora de la accesibilidad” del Anexo II.*

Las actuaciones incluidas en el apartado c) de ambos Anexos, “La mejora de la eficiencia energética de los edificios” y “La mejora de la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos y protección de la biodiversidad”, se enmarcarían en el OE 4.3.1. “Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos”. En el caso de que esas actuaciones entrasen a formar parte de un proyecto de rehabilitación integral de carácter transversal junto con las definidas en los apartados a) y b), se deberían adaptar al concepto de “mejora de la calidad ambiental del espacio habitado”, siendo de esta manera elegible según el OE 9.8.1. del PO FEDER CA Andalucía 2014-20120.”



EDUARDO LEON LAZARO		17/12/2018	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km10AFAEB8EF6048938A1853085	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo.- Alcance y contenido del Proyecto de Orden.

Este proyecto de Orden se compone de catorce artículos, una Disposición adicional única y dos Disposiciones finales.

El artículo 1.1 contiene el objeto de la Orden: la regulación en el marco de la Inversión Territorial Integrada (ITI) 2014-2020 para la provincia de Cádiz, de las Áreas de Rehabilitación Integral establecidas en el artículo 89 y siguientes del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020; así como la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas.

En el artículo 4.1. se determina que: *“La financiación de las subvenciones para actuaciones de rehabilitación residencial y de mejora del medio urbano en las Áreas de Rehabilitación Integral se realizará con cargo a la dotación presupuestaria que se apruebe para las mismas en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el marco de la Iniciativa Territorial integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz, en la categoría de gastos “A1981054FO Infraestructura de Vivienda”, correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. “Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas” del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020, siendo la tasa de cofinanciación europea del 80%.*

El artículo 14 regula la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano. En el punto 1 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la ITI 2014-2020 para la provincia de Cádiz. (Anexo I de esta Orden), y el punto 2 aprueba las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la mejora del medio urbano en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la ITI 2014-2020 para la provincia de Cádiz. (Anexo II de esta Orden).

Desde el punto de vista económico-presupuestario, este proyecto de Orden de bases reguladoras contiene los siguientes aspectos destacables:

La base octava recoge las limitaciones presupuestarias y control. En el punto 4 queda determinado que: *“Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca”.*

El punto 7 establece que: *“ Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto la convocatoria cuando no haya sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar una posible convocatoria futura, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

En cuanto a la modificación de la resolución de concesión se encuentra regulada en la base vigésima quinta. En el punto 3 se establece que: *“Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la*



EDUARDO LEON LAZARO		17/12/2018	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km10AFAEB8EF6048938A1853085	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- Valoración presupuestaria de la incidencia económica-financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de este proyecto de Orden y con la memoria económica que lo acompaña, la financiación de las subvenciones para actuaciones de rehabilitación residencial y de mejora del medio urbano en las Áreas de Rehabilitación Integral se realizará con cargo a fondos del servicio 17, en el marco de la ITI 2014-2020 de la provincia de Cádiz, en la categoría de gastos "A1981054F0 Infraestructura de Vivienda" del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020. Por otra parte, según la memoria económica aportada la Consejería de Fomento y Vivienda prevé conceder subvenciones por un importe total de **31.920.000,00 euros**.

Considerando el desarrollo temporal previsto para la delimitación de las Áreas de Rehabilitación Integral, las posteriores convocatorias de subvenciones y la ejecución de las actuaciones; se estima la siguiente distribución de fondos por líneas de subvenciones y anualidades:

LÍNEAS / PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	2019	2020	2021	TOTAL
REHABILITACIÓN RESIDENCIAL (ANEXO I). / (PARTIDA PENDIENTE DE DEFINIR, ARTÍCULO 78)	2.394.000,00	10.773.000,00	10.773.000,00	23.940.000,00
MEJORA DEL MEDIO URBANO (ANEXO II). / 1600170000 G/ 43A/76400/00 A1981054F0 201700080	798.000,00	3.591.000,00	3.591.000,00	7.980.000,00
TOTAL LÍNEAS	3.192.000,00	14.364.000,00	14.364.000,00	31.920.000,00

Según la memoria económica aportada, aunque esta distribución de fondos por líneas de subvenciones y anualidades se ha incluido en la propuesta de la envoltente FEDER de la Consejería de Fomento y Vivienda para el presupuesto 2019, en el presupuesto del ejercicio 2018 dichos fondos se disponen en su totalidad en la partida presupuestaria 1600170000 G/43A/76400/00 A1981054F0 201700080, acorde en su artículo presupuestario (76) con la línea de subvenciones para la mejora del medio urbano, donde los beneficiarios serán los Ayuntamientos, pero inadecuada para la línea de subvenciones para la rehabilitación residencial, donde los beneficiarios serán comunidades de propietarios. Por ello, se ha previsto definir un nuevo código de proyecto en el artículo presupuestario 78, vinculado al crédito disponible en la partida anterior, donde se dispondrá los créditos correspondientes a las subvenciones de rehabilitación residencial.

A estos efectos, y una vez consultado por este Centro Directivo en el Sistema de Información Giro, a fecha actual la medida "A1981054F0 Infraestructura de Vivienda " del Capítulo 7 del Programa 43A en las anualidades futuras 2019, 2020 y 2021 dispondría de crédito disponible para hacer frente a las actuaciones propuestas por los siguientes importes:

MEDIDA	2019	2020	2021	TOTAL
Capítulo 7 Programa 43A Medida A1981054F0 Infraestructura de Vivienda	18.313.092,00	16.053.182,00	8.937.421,00	43.303.695,00

SEVILLA

4 / 6



EDUARDO LEON LAZARO		17/12/2018	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km10AFAEB8EF6048938A1853085	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consecuentemente, aunque en el conjunto de la medida si se dispondría de crédito suficiente para hacer frente al escenario de gasto de las dos líneas de ayuda propuestas, no obstante, en la anualidad 2021 se observa que no existiría crédito disponible suficiente para hacer frente al mismo. De hecho de la última envolvente comunicada a este Centro Directivo por la Dirección General de Fondos Europeos para las anualidades 2019 a 2021 se desprende la existencia de crédito suficiente tanto en el importe global de la medida como en los importes correspondientes a cada una de las anualidades siguientes:

MEDIDA	2019	2020	2021	TOTAL
Capítulo 7 Programa 43A Medida A1981054FO Infraestructura de Vivienda	11.328.680,00	23.107.150,00	17.985.060,00	52.420.890,00

No obstante, las convocatorias previstas para las anualidades futuras deberán ajustarse a las cantidades que finalmente se consignen en la programación de Fondos Europeos que finalmente se apruebe, estando condicionada la concesión de las ayudas a la dotación presupuestaria que anualmente se destine a dicha medida.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, este centro Directivo estima que el proyecto de *“Orden por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz”*, no presenta, por sí mismo, repercusión económico-presupuestaria alguna en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, incidencia económico-presupuestaria que, manifiestamente, si presentará la posterior Orden de Convocatoria que se realice, que estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Asimismo, y respecto a las ayudas de esta Orden sujetas a la financiación a través de Fondos Europeos, con carácter general, el desarrollo de este proyecto normativo en cuestión, se deberá adecuar a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria. En este sentido se deberá respetar el cumplimiento en tiempo y forma de las normas de elegibilidad del gasto y subsiguiente certificación.

Es necesario prestar especial atención a las tareas que previamente se han de realizar para que los procesos de verificación y control se lleven a cabo sin que se detecten incidencias, que impidan o retrasen el pago. Asimismo, se debería acompañar la ejecución del gasto con su certificación dentro del mismo ejercicio presupuestario, y, por ende, asegurar que la recuperación de los fondos de la Unión Europea se realice dentro del mismo período. Con ello, se contribuirá al debido cumplimiento del objetivo de déficit marcado para nuestra Comunidad Autónoma por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



EDUARDO LEON LAZARO		17/12/2018	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km10AFAEB8EF6048938A1853085	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Finalmente, el proyecto normativo no realiza la convocatoria del procedimiento de concesión, por lo que las sucesivas convocatorias, así como cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberán ser sometida al informe de este Centro Directivo en los términos del Decreto 162/2006, del 12 de septiembre, a efectos de valoración de su incidencia económica-presupuestaria y de la viabilidad financiera del gasto.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS.



SEVILLA

6 / 6

EDUARDO LEON LAZARO		17/12/2018	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km10AFAEB8EF6048938A1853085	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	